



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 210-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de julio de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca, la **CARTA N° 160-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **ESTADO SITUACIONAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA I.E 20524 DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA CON CUI 2459550. DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANTES INDICADO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

Al respecto de lo solicitado se tiene que, la infraestructura educativa es un elemento crucial de la educación, ya que asegura que los estudiantes puedan acceder a una calidad educativa en el aprendizaje, prácticas de aula y en la convivencia. La I.E. 20524, tiene más de cien años de creación y su infraestructura data alrededor de esos años. En el año 2016, defensa civil realiza la inspección la institución a solicitud de la Lic. Nancy Carmela Gamarra Minaya – Directora de dicha I.E.; producto de ello, la Secretaría Técnica de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2024-CR/GRL

Defensa Civil emite el Informe N°024-2016-AMHC/STDV-MDSP, donde menciona que en "el recinto educativo se pudo notar en los diferentes ambientes (Aulas) y pabellones; grietas abiertas, rajaduras de consideración en techos, paredes, vigas y columnas; en grado de riesgo a posible peligro." También, se emitió el Informe N°055-2016- AMHC/STDC-MDSP el mismo que señala lo siguiente: "durante la visita IN-SITU al lugar de los hechos se comprobó evidentes daños considerados peligro de ALTO RIESGO - GRADO ALTO". Es necesario, señalar que gracias a que se cuenta con una infraestructura precaria y en riesgo que colapse, los padres de familia en salvaguarda de la integridad física de sus hijos e hijas, no deciden matricular en la Institución. Esto es un gran problema y una pena, ya que, siendo una institución con más cantidad de estudiantes en el distrito, según se puede observar en sus actas de años atrás, hoy alberga sólo la tercera parte de la cantidad de estudiantes. Por lo tanto, es necesario y de prioridad agilizar la elaboración del Expediente Técnico para su pronta construcción. Mientras tanto, se espera que no ocurra una desgracia y empezar a buscar culpables o señalar culpables. El Gobierno Regional de Lima, a través de los técnicos y responsables de la elaboración del Expediente Técnico informaron que se encuentra en el primer entregable, en un plazo de 90 días calendario.

Asimismo, el especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que el referido proyecto se encuentra en elaboración del expediente técnico, y a la actualidad se vienen levantando observaciones y se tiene que en un plazo de 03 meses se encuentre concluido dicho expediente técnico.

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Barranca**, realizada el día 05 de julio del 2024, desde el auditorio de la Universidad Nacional de Barranca - UNAB, provincia de Barranca, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA I.E 20524 - DISTRITO DE SUPE PUERTO - PROVINCIA DE BARRANCA - CUI 2459550.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B - Lt-02 - Urb. Las Flores - Huacho
Teléfono: 239 1323